

ACTA DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-I-025-2018

<b>Contrato No.</b>	PAF-ATF-I-025-2018
<b>Objeto:</b>	"CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA".
<b>Contratante:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	Catorce (14) de septiembre de 2018
<b>Fecha de inicio Etapa No. 01:</b>	Trece (13) de noviembre de 2018
<b>Plazo de Etapa No. 01:</b>	Dos (02) meses y quince (15) días
<b>Valor de Etapa No. 01:</b>	OCHENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS (83.019.902) PESOS MCTE
<b>Fecha de inicio Etapa No. 02:</b>	Veintiséis (26) de junio de 2019
<b>Plazo de Etapa No.02:</b>	Diecinueve (19) meses
<b>Valor de Etapa No. 02:</b>	DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.802.000)
<b>Fecha de la Suspensión No. 01:</b> Veinticuatro (24) de marzo 2020.	Ciento nueve (109) días: 25 de marzo del 2020 – 12 de julio de 2020
<b>Suspensión No. 02:</b> Once (11) de mayo de 2021.	Treinta (30) días: Desde el Once (11) de mayo de 2021 hasta el Nueve (09) de junio de 2021
<b>Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02:</b>	Nueve (09) de junio de 2021
<b>Plazo de la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02:</b>	Treinta (30) días: Desde el Diez (10) de junio de 2021 hasta el Nueve (09) de julio de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D.C., quien obra en condición de representante



**ACTA DE PRÒRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-I-025-2018**

del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRÒRROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-025-2018** atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA" el día catorce (14) de septiembre de 2018.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO QUINTA "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"
3. Que el contratista de Obra **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL** mediante comunicación No. CAR2018-549 de fecha dos (02) de junio de 2021 dirigida a **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, realizo la solicitud de suspender el Contrato de Obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (1) mes.
4. Que la Interventoría **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018** mediante comunicado No. CON-CUND2018-359-2020 de fecha dos (02) de junio de 2021, avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 y solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018, así:

*"(...) Dados los antecedentes descritos, y entendiendo la necesidad de realizar los trámites administrativos y financieros que involucran a las diversas entidades a cargo de la ejecución del proyecto está Interventoría de acuerdo a las circunstancias técnicas recomienda a FINDETER prorrogar la suspensión del contrato de obra suspender el contrato de obra N° PAF-ATF-O-012-2018 por un (1) mes a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 10 de julio del 2021.*

*Así mismo, solicitamos la prórroga de suspensión del contrato de interventoría N° PAFATF-I-025- 2018 por el término de un mes a partir del 11 de junio del 2021 hasta el 10 de julio del 2021. Por la presente solicitud no se generarán cobros adicionales al valor de la interventoría del proyecto (...)"*



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-I-025-2018**

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del dos (02) de junio de 2021, conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres (03) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 266 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de treinta (30) días.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del ocho (08) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 331 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018, por el término de treinta (30) días e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, por el término de treinta (30) días, contados a partir del diez (10) de junio de 2021:

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Diez (10) de junio de 2021.
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Treinta (30) días
Terminación Prórroga No. 01 a la de la Suspensión No. 02	Nueve (09) de junio de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02  
PAF-ATF-I-025-2018

en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 de la Suspensión No. 02 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, se firma a los nueve (09) días del mes de junio de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

*LFMC*  


*DB*  
**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
*ICG*  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER**



**MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO**  
Representante Suplente  
**CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**

